

ORDENANZA Nro. 484/21

VISTO:

La Ordenanza Nro. 179/09, por la que se adjudica a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO), la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en el ámbito de esta ciudad, y la Ordenanza 342/20 por la que se dispone aprobar de forma extraordinaria y por 365 días la concesión respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 179/09 se adjudicó a CORPICO la explotación del Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de General Pico;

Que de acuerdo a la cláusula quinta del mismo, considerando su respectiva prórroga ya formalizada y los 180 días corridos a partir del vencimiento de esta última, dicha concesión venció el día 27 de septiembre del año 2020;

Que por razones de público y notorio conocimiento relacionadas con el estado de emergencia sanitaria debido a la pandemia por el COVID-19, no ha sido posible arbitrar los medios y disposiciones con el fin de avanzar en la nueva concesión del transporte urbano de pasajeros, por lo cual se estableció una prórroga extraordinaria por 365 días e instrumentada a través de la Ordenanza 342/20 y la Adenda que a su efecto se suscribió entre la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO);

Que dicha prórroga extraordinaria, se extiende hasta el día 27 de septiembre de corriente año, inclusive;

Que la situación sanitaria, por razones de público y notorio conocimiento, no han permitido arbitrar los medios necesarios para llevar adelante los mecanismos públicos de contratación;

Que por otra parte, debe destacarse el carácter de servicio público esencial del transporte urbano de pasajeros, por lo que es necesario instrumentar las medidas para su continuidad;

Que en el marco de esta situación extraordinaria y de excepción, las partes contratantes, a saber: la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO), han acordado arbitrar las medidas necesarias y tendientes a prorrogar una vez más y en forma extraordinaria la actual concesión del transporte urbano de pasajeros por el término de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir del día 28 de septiembre de 2021, considerando que el día 27 de septiembre de 2021 finalizarán los 365 días establecidos por Ordenanza 342/20 y Adenda que en su consecuencia se suscribió;

Que en el presente acuerdo, se efectúan modificaciones en relación a la fórmulapolinómica, incluyendo la contemplación de gastos con el propósito de garantizar la sustentabilidad y accesibilidad del servicio, todo lo cual se explicita en la Adenda a suscribir y que se aprueba por la presente;

Que el Concejo Deliberante en uso de sus facultades, y destacando especialmente la actual situación de excepción debido a la pandemia referenciada, así como el carácter de servicio público esencial de transporte urbano de pasajeros, considera necesario y conveniente proceder a aprobar la prórroga excepcional, la cual deberá formalizarse a través del respectivo acuerdo a suscribir entre esta Municipalidad y CORPICO;

Que durante la vigencia de tal prórroga extraordinaria y en la medida que la situación sanitaria lo permita, deberán arbitrase las medidas necesarias para formalizar una nueva y definitiva concesión del transporte urbano de pasajeros, conforme a la normativa vigente;

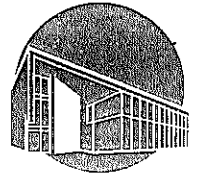
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Prorróguese de forma excepcional, en los mismos términos y condiciones de su vigencia, con las modificaciones establecidas por la Adenda que forma parte de la presente

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



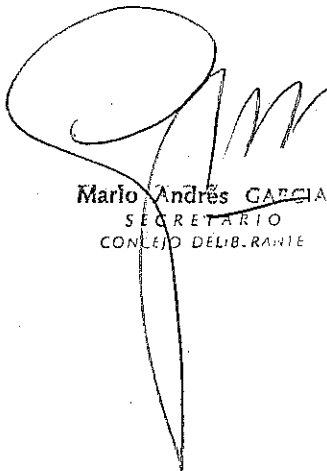
como Anexo, y por el plazo de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de General Pico adjudicada a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO) a través de la Ordenanza Municipal Nro. 179/09, y prorrogada por Ordenanza N° 342/20.-

Artículo 2do.: La prórroga establecida en el artículo anterior comenzará a computarse a partir del fenecimiento del plazo dispuesto por la Ordenanza N° 342/20, a saber a partir del 28 de septiembre de 2021, conforme a los Considerandos expuestos precedentemente. En caso de efectuar el llamado a licitación correspondiente para la concesión definitiva del servicio de transporte urbano respectivo, y que dicha concesión se efectivice y entre en vigencia, se dejará sin efecto el plazo de prórroga extraordinaria establecido por la presente, debiendo notificarse en tal sentido al concesionario (CORPICO) con noventa (90) días corridos de anticipación, sin que ello genere obligación de compensación y/o indemnización a favor del concesionario.-

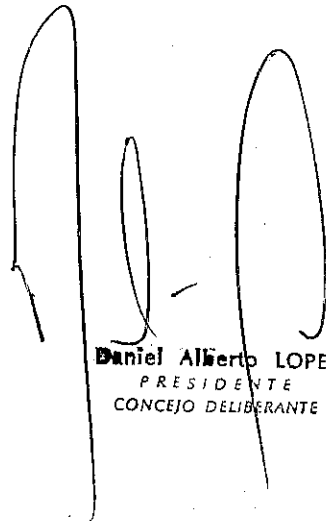
Artículo 3ro.: Apruébase el modelo de Adenda que se adjunta como Anexo e integrante de la presente, a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO), autorizando su suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

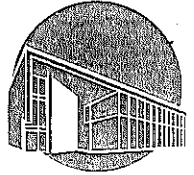
Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO

ADENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Sra. Intendente Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, C.P.N. Pablo Javier PILDAIN, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO), representada en este acto por su Presidente Sr. XXXXXXXXXXXXX, D.N.I. XX.XXXXXX y Secretario Sr. XXXXXXXXXXXXX, D.N.I. XX.XXX.XXX, en adelante "CORPICO", con domicilio en calle 11 Nro. 341 de General Pico, La Pampa, acuerdan celebrar la presente ADENDA, sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRELIMINAR: Entre las partes se suscribió un Contrato en fecha 6 de Enero de 2010, cuyo modelo se aprobó por Ordenanza Municipal Nro. 179/09.-----

Mediante la normativa citada y el respectivo contrato "LA MUNICIPALIDAD" adjudicó a "CORPICO" la concesión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-----

En cuanto a la vigencia de dicha concesión, conforme a la cláusula Quinta del mencionado Convenio, y especialmente considerando lo establecido en su parte final, la misma se extendió hasta el 27 de septiembre de 2020. A su turno, la Ordenanza N° 342/20 dispuso la prórroga extraordinaria de la concesión mencionada, con fundamento en la situación sanitaria epidemiológica originada por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19. Dicha prórroga se estableció en un plazo de 365 días a partir del 28 de septiembre de 2020.-----

Debido a la persistencia del estado de emergencia sanitaria originado en la pandemia generada por el COVID-19, todo lo cual resulta de público y notorio conocimiento, no ha sido aún posible arbitrar los medios y disposiciones con el fin de avanzar en la nueva concesión del transporte urbano de pasajeros, por lo que resulta necesario y conveniente arbitrar los medios para prorrogar la actual concesión bajo sus mismas condiciones, y con las salvedades dispuestas en la presente, máxime si se tiene en cuenta el carácter de servicio público esencial y el principio de continuidad consecuente.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar en forma excepcional y extraordinaria el contrato suscripto entre las mismas, y aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 179/09, y prorrogado por Ordenanza N° 342/20, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula precedente.-----

SEGUNDA: La prórroga establecida tendrá vigencia por el término de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir del día 28 de septiembre de 2021, conforme lo expresado en la cláusula PRELIMINAR, y se efectúa en los mismos términos y condiciones que los contenidos en el Contrato prorrogado, con las salvedades dispuestas en el artículo siguiente.-----

TERCERA: Las partes acuerdan expresamente que en el supuesto caso de efectuarse el llamado a licitación correspondiente para la concesión definitiva del servicio de transporte urbano respectivo y que la misma se efectivice, el presente quedará sin efecto a partir de la entrada en vigencia del nuevo contrato o convenio de concesión, sin perjuicio de no haberse cumplido el plazo de trescientos sesenta y cinco días dispuesto en esta cláusula. A estos efectos, deberá notificarse a "CORPICO" con una anticipación de noventa (90) días corridos de anticipación, sin que ello genere obligación de compensación y/o indemnización a favor del concesionario.-----

CUARTA: Las partes convienen arbitrar los medios necesarios para que los costos y/o erogaciones que demanden las adaptaciones que pudiesen realizarse a las unidades del servicio de transporte urbano a fin de equiparlos con el sistema adecuado para el ascenso y descenso de personas con discapacidad o movilidad reducida, se incluyan o sean contemplados en la respectiva fórmula polinómica que arroja como resultado la TARIFA MEDIA FINAL.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pico, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXX de 2021.-----

